	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJF-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

RESOLUCION NO. 245
(03 de junio de 2022)

Por la cual se adopta la Guía de Auditoria Financiera y de Gestión Abreviada como procedimiento especial para revisión y feneamiento de cuenta.

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 330 de 1996, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, Acto Legislativo 04 de 2019 y Decreto 403 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019 consagra: "(...) El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. (...)"

Que el artículo 268 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019, en los numerales 1 y 2 señala que son atribuciones del Contralor General de la República prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse, y revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

Que el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 faculta a Los contralores departamentales ejercer las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.


Que el artículo 9° de la Ley 330 de 1996, señala las atribuciones de los Contralores Departamentales:

"(...) 1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.

2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.

(...)

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Mónica Buitrago Peralta	REVISÓ	Cesar David Buitrago Velandía	APROBÓ	Wilton Freddy Castro Silva
CARGO	Asesora D.O.C.F.	CARGO	Asesor de Despacho	CARGO	Director Operativo de Control Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado.

5. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su control."

Que en el artículo 5° del Decreto 403 de 2020 establece la competencia de los contralores territoriales para prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos, criterios de evaluación financiera, operativa, de resultados y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución N° 379 de 2008, se adoptó el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas.

Qué mediante la resolución 494 del 24 de julio de 2017 se establecen los métodos y forma de rendición de cuentas y los procedimientos para su revisión.

Que el artículo 5° de la Resolución 494 de 2017 indica que:

"RENDICIÓN DE CUENTA. es la acción, que como deber legal y ético tiene todo funcionario, empleado o persona de informar y responder por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados o transferidos a cualquier título para tal fin y los resultados del cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. (...)"

Que el artículo 6° de la Resolución 494 de 2017, establece:

"FORMA DE PRESENTACION DE LA CUENTA: (...) 1. De manera electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el "Sistema Integral de Auditorías", SIA.


2. De manera física a la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, allegando la información complementaria en los términos de la presente Resolución.

Que mediante Resolución N° 507 de 2020, se reglamentó la metodología para el proceso auditor de la Contraloría General de Boyacá (Guía de Auditoría).

Que, en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá adoptada en la resolución en mención, en su numeral 1.2.3.1 señala:

"El fenecimiento de la cuenta podrá emitirse no solo como resultado de una auditoría financiera y de gestión, sino también a través de un procedimiento especial, en aquellos casos en que la estructura organizacional y los recursos disponibles de la Contraloría Territorial respectiva no permitan auditar la totalidad de sujetos que rinden cuenta".

Que en concordancia con lo anterior se hace necesario derogar la Resolución 307 de 2021 "Por la cual se adopta un procedimiento especial para fenecer las cuentas de las entidades objeto de vigilancia y control por parte de la Contraloría General de Boyacá, (...)" teniendo en cuenta que se requiere unificar los lineamientos y directrices para la revisión y fenecimiento de la cuenta.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

Que ante la novedad de la creación de la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada, se hace necesario su implementación en el listado maestro de documentos del Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad y la elaboración y aprobación del correspondiente formato.

Que se llevaron a cabo reuniones y mesas de trabajo que permitieron concluir la necesidad de unificar criterios y procedimientos para la revisión de la cuenta, concluyendo que se debía realizar y adoptar una herramienta funcional que sirviera como guía abreviada para la revisión y feneamiento de la cuenta a través de una Auditoría Financiera y de Gestión.

Que se hace necesario aplicar un procedimiento especial, el cual cumpla con los requerimientos mínimos de las normas relacionadas con la Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores, basadas en las Normas ISSAI.

Que es deber de la Contraloría General de Boyacá, adoptar un Procedimiento Especial de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviado, en aras de emitir el feneamiento de la cuenta, cuando la estructura organizacional y los recursos disponibles de la entidad no permitan auditar la totalidad de sujetos que rinden cuenta a este Ente de Control.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada como procedimiento especial para revisión y feneamiento de cuenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Identificar los sujetos de control que hayan sido determinados para el proceso auditor de la Contraloría General de Boyacá, para que de acuerdo a su naturaleza jurídica y/o a la participación de los recursos públicos, se aplique los marcos jurídicos respectivos y se evalúe su gestión fiscal de acuerdo a la Guía de Auditoría adoptada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento especial y la metodología de la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada, se ceñirá conforme a lo contenido en el anexo de la presente Resolución y que obra en 20 folios.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier vacío en la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada como procedimiento especial para feneamiento de la cuenta, adoptada en la presente resolución, se regirá en primer lugar por las disposiciones previstas en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, o en su defecto con aquellas dispuestas en las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

ARTÍCULO QUINTO: Implementar el Formato "GUIA-AF-AUDITORIA FINANCIERA ABREVIADA", con Código GC-F-FA-48, Versión 01, Vigencia 03-06-



2022 del Macroproceso MISIONAL Proceso GESTIÓN DE CONTROL FISCAL, en el cual se incluirá el contenido de la Guía adoptada mediante esta Resolución

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a través de la página web www.cgb.gov.co de la Contraloría General de Boyacá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación y deroga la Resolución 307 del 02 de julio de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá

Proyecto: Mónica Y. Buitrago Paredes
Asesor D.C.C.E.
Revisó: Cesar David Buitrago Velando
Asesor de Despacho
Aprobó: Wilton Fredy Castro Soto
Director Operativo de Control Fiscal